

El Tribunal que ha de juzgar el citado concurso-oposición estará compuesto por los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don Julio López Oruezábal.
 Vocales: Ilustrísimos señores don Santiago Manglano Gadea, que sustituirá al Presidente en casos de ausencia o enfermedad; don Gabriel Pombo Quintanal y don Fernando Gardeazábal Escua.
 Vocal Secretario: Señor don Alfonso López de Ayguavives.
 Vocales suplentes: Excelentísimos señores don José Luis Bau Carpi y don José de Diego López.

Madrid, 30 de noviembre de 1970.—El Presidente efectivo, Jefe de los Servicios, Javier de Ybarra y Berge.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de plazas vacantes de funcionarios Técnico-Administrativos con el carácter de Adjuntos en los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de León, Salamanca, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

Existiendo una vacante en cada uno de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de León, Salamanca, Sevilla, Valencia y Zaragoza de funcionario Técnico-Administrativo con el carácter de Adjunto de la respectiva Jefatura, dotadas todas ellas con el grado retributivo 22 de los señalados en la tablá-anexo de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y con residencia obligada en cada una de las capitales respectivas, se anuncia concurso para la provisión en propiedad de dichas vacantes, de conformidad con lo prevenido en la vigente Ley de Régimen Local y Decreto de 26 de julio de 1956, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios comprendidos en los artículos 359-3 de la Ley de Régimen Local y 23 del Decreto de 26 de julio de 1956, dictado para su desarrollo.

En ningún caso podrán optar a las plazas que se anuncian a concurso quienes se hallen sometidos a expediente disciplinario o hubieren sufrido alguna sanción por falta grave o muy grave.

Segunda.—Para la selección de los candidatos se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

- Conceptuación deducida por el Tribunal del historial administrativo del solicitante y de los cargos y servicios de todo orden que haya desempeñado en la Administración General y Local, especialmente en materias concernientes a la inspección y asesoramiento de las Corporaciones locales.
- Títulos académicos, oposiciones ganadas, premios obtenidos y trabajos publicados en relación con la especialidad.
- Cuantos otros títulos o condiciones meritorias estime conveniente alegar el interesado, especialmente el conocimiento de idiomas y grado del mismo.

Tercera.—Para la selección de los aspirantes, el Tribunal podrá acordar discrecionalmente la práctica de pruebas, consistentes en proponer a los candidatos la realización de un trabajo práctico concerniente a funciones propias de los cargos a proveer.

Igualmente podrá utilizar el procedimiento de entrevista con el solicitante, para la mejor apreciación de sus cualidades.

También podrá ser objeto de prueba práctica el conocimiento de idiomas alegado.

Cuarta.—El Tribunal, una vez valorados en la forma antedicha los méritos de los concursantes, formulará propuesta separada a esta Jefatura Superior para cada una de las vacantes anunciadas, pudiendo proponer que se declare desierto el concurso, para una o varias vacantes, si estimare que no existen solicitantes con las debidas condiciones de idoneidad para el desempeño de la función.

Quinta.—La admisión al concurso habrá de solicitarse por medio de instancia dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los siguientes datos: nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en el último Escalafón publicado, tiempo de servicios a la Administración Local, servicios prestados a la Administración General (especificando Cuerpo, Organismo o Ministerio), total de servicios presta-

dos a la Administración General o Local, méritos que alega de los comprendidos en la base segunda de la convocatoria, otras actividades a que se dedica actualmente, concretando por el nombre de las capitales la plaza o plazas que solicita. Asimismo harán constar que no se hallan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy grave. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud los justificantes de los méritos que alegan, sin que precisen de momento presentar los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

Sexta.—Los concursantes que fueren designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de su nombramiento, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser posesionados y quedará sin efecto su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base quinta.

Séptima.—Los Adjuntos Técnico-Administrativos que resulten nombrados y procedan de la Administración Local quedarán en sus respectivos Cuerpos en situación de excedencia activa. Los procedentes de la Administración Central quedarán en las situaciones previstas en el número 7 del artículo 359 de la Ley de Régimen Local.

En todo caso, a los nombrados les será de aplicación lo prevenido en el número tercero del artículo 22 y en el número segundo del artículo 25 del Decreto de 26 de julio de 1956.

Octava.—El desempeño del cargo de Adjunto Técnico-Administrativo de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales será incompatible:

- Con toda clase de relación de servicio, asesoramiento, representación o gestión con las Entidades Locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque falte ésta.
- Con toda otra actividad que menoscabe el puntual desempeño de las funciones inherentes al cargo, asumiendo los nombrados la obligación de solicitar en cada caso la oportuna declaración de la Jefatura Superior del Servicio sobre la compatibilización de actividades, que se presumirá denegatoria cuando el interesado ejerza aquella actividad y no haya solicitado la declaración de compatibilidad.
- Con el ejercicio de la profesión de Abogado o Procurador ante los Tribunales de Justicia de cualquier orden, con la única excepción de cuando hayan de actuar en defensa de las Corporaciones locales en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Superior del Servicio.
- Con las demás situaciones previstas para los funcionarios públicos por la legislación vigente sobre la materia.

Novena.—El presente concurso será resuelto discrecionalmente por el Ilustrísimo señor Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, previa propuesta del Tribunal calificador, publicándose seguidamente en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de funcionarios admitidos.

Décima.—El Tribunal calificador del concurso estará presidido por el Ilustrísimo señor Jefe central del Servicio, formando parte como Vocales el Jefe de la Sección Primera de la Dirección General de Administración Local, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y actuando como Secretario del mismo el Subjefe central de dicho Servicio.

Madrid, 28 de noviembre de 1970.—El Director general, Jefe superior, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso entre Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, especialmente el Estatuto Balneario de 25 de abril de 1928,

Esta Dirección General convoca concurso entre Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, para proveer las plazas que se citan en la relación que se acompaña y las que puedan producirse en concepto de reemplazos como consecuencia de este concurso.

Las bases de convocatoria se ajustarán a las siguientes normas:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso todos los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, que se encuentren excedentes y los que teniendo plaza deseen cambiar de destino.

2.ª Los Médicos pertenecientes al Cuerpo que tengan plaza asignada o que acudan al concurso y excedan de setenta años serán objeto del reconocimiento médico que previene el artículo 42 del Estatuto Balneario de 25 de abril de 1928. Para este reconocimiento la Dirección General de Sanidad fijará el día oportuno, que se notificará a los interesados, y designará los

Médicos que hayan de llevarlo a efecto, de acuerdo con lo dispuesto en dicho Estatuto.

Si alguno de los reconocidos resultase sin las condiciones de aptitud necesarias, este Centro directivo declarará su jubilación forzosa, dando cuenta a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños para que sea clasificado como jubilado y asignada la pensión que corresponda con cargo a dicha Caja.

3.ª El derecho a concursar se ejercitará por medio de instancia, debidamente reintegrada, dirigida a este Centro directivo, en la que se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, la edad, residencia actual y la declaración expresa de que reúne las condiciones generales exigidas en esta convocatoria para concursar, indicando la especialidad que el interesado ostenta a efectos de estos concursos.

A continuación, y si el solicitante concursa únicamente para las plazas vacantes, señalará las que desee por orden de preferencia de las comprendidas en la relación de vacantes. En el caso de concursar para las plazas vacantes y para las resultas de este concurso podrá reseñar todas las plazas existentes de balnearios que le interesen por orden de preferencia.

4.ª Las instancias se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Sanidad (plaza de España, 17) en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán cursarse por correo o en las demás formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

No serán admitidas aquellas instancias cuya fecha de entrada en el citado Registro o en la oficina de Correos correspondiente esté fuera del plazo indicado, como aquellas en las que no consten claramente los datos que se exigen en el apartado anterior. Los concursantes en estas circunstancias quedarán excluidos de este concurso.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Sanidad publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.ª Seguidamente se nombrará el Tribunal calificador, compuesto por

Presidente: Un miembro del Consejo Nacional de Sanidad, Vocales: El Catedrático de Hidrología Médica de la Facultad de Medicina de Madrid, otro Catedrático de cualquiera de las siguientes disciplinas: Patología General, Higiene y Sanidad o Microbiología de la misma Facultad, y el Jefe de la Sección de Medicina Social de la Dirección General de Sanidad, que actuará como Secretario con voz y voto. Todos los miembros serán designados por la Dirección General de Sanidad y la composición del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª La propuesta que formule el Tribunal se efectuará por orden de antigüedad en el Cuerpo entre las especialidades terapéuticas en que fueron clasificados los balnearios por Orden ministerial de 25 de mayo de 1945 y posteriores, teniendo presente las instancias que hayan sido remitidas por los aspirantes admitidos al concurso.

7.ª Los Médicos que no tomen parte en el concurso o a quienes no corresponda plaza continuarán al frente de la que tuvieran asignada en el concurso anterior con la misma situación administrativa que tengan reconocida.

8.ª Los Médicos que tomen parte en el presente concurso y que no se posesionen de su plaza en el término reglamentario o que se ausenten del balneario durante la temporada, sin autorización expresa de este Centro directivo, perderán el derecho a la misma y quedarán en situación de excedencia voluntaria, sin perjuicio de las responsabilidades que en ellas pudieran recaer.

9.ª Para la mejor asistencia de los agüistas, el número máximo de ellos visitado por un mismo Médico de balnearios será de dos mil por temporada. En consecuencia, en cada uno de ellos existirá un Médico por cada dos mil agüistas o fracción de dicha cantidad.

10. En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto como normas generales para concursos de funcionarios públicos.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1970.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Subdirector general de Medicina Preventiva y Asistencial.

RELACIÓN DE VACANTES

Almeida (Zamora).—Digestivo y Reumatismo.
Caldas de Lugo (Lugo).—Digestivo, Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.
Caldas de Luna (León).—Digestivo y Reumatismo.
Caldas de Partovia (Orense).—Digestivo y Reumatismo.
Caldas de Nacedo (León).—Digestivo y Reumatismo.
Camarena de la Sierra (Teruel).—Digestivo.

Camporells (Huesca).—Digestivo y Circulatorio.
Carballo (La Coruña).—Digestivo, Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.
Céltigos (Lugo).—Digestivo y Reumatismo.
Cervantes (Ciudad Real).—Digestivo.
Fuensanta de Vilhel (Teruel).—Sin clasificar.
Gravalos (Logroño).—Digestivo y Reumatismo.
Incio (Lugo).—Digestivo y Reumatismo.
La Hijosa (Ciudad Real).—Digestivo.
La Parrilla (Cáceres).—Digestivo.
Liérganes (Santander).—Circulatorio y Respiratorio.
Los Berrazas (Las Palmas).—Digestivo.
Nuestra Señora de los Angeles (La Coruña).—Digestivo.
Nuestra Señora del Buen Consejo (Jaén).—Sin clasificar.
Nuestra Señora de las Mercedes (Gerona).—Digestivo.
Puente Viejo (Santander).—Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.
San Andrés (Jaén).—Sin clasificar.
Termas Orión (Gerona).—Circulatorio.
Tona Codina (Barcelona).—Circulatorio y Respiratorio.
Tona Roqueta (Barcelona).—Digestivo.
Urberuaga de Ubilla (Vizcaya).—Digestivo y Circulatorio.
Valle de Ribas (Gerona).—Digestivo y Circulatorio.
Villa Engracia (Tarragona).—Digestivo.
Villanueva de la Tercia (León).—Sin clasificar.
Yémeda (Cuenca).—Sin clasificar.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el I Curso de Diplomados en Gestión de Servicios Locales.

En cumplimiento del plan de trabajo aprobado provisionalmente para el curso 1970/71 por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, se convoca el I Curso de Diplomados en Gestión de Servicios Locales, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª El curso que se convoca, así como los que en el futuro se irán celebrando, tiene por objeto adiestrar a los funcionarios de los Cuerpos nacionales en las técnicas de gestión de servicios, con el fin de que su actuación profesional sea de acuerdo con las exigencias gerenciales.

2.ª Podrán solicitar tomar parte en el curso los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Secretarios de primera categoría, de Interventores y de Depositarios de Fondos, en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Estar prestando en la actualidad servicio en una Corporación local o en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.
- Contar, como mínimo, con cinco años de servicios efectivos a las Corporaciones locales.
- Ser propuesto para dicho curso por la respectiva Corporación por el Servicio.

3.ª La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el mayor número de habitantes de la provincia o Municipio respectivos, eligiéndose uno por Corporación.

4.ª El número de participantes no podrá exceder de 25.

5.ª El curso tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración Local en los periodos comprendidos entre el 22 de febrero y el 26 de marzo y entre el 1 y el 25 de junio de 1971.

6.ª El curso estará integrado por una primera parte en la que se expondrán las disciplinas técnicas y organizativas referentes a la gestión de los servicios locales, y una segunda en la que los participantes expondrán y defenderán los trabajos monográficos que se les hayan encargado redactar en la fase intermedia entre los dos periodos lectivos, así como también en la que se celebrarán seminarios sobre problemas orgánicos y funcionales de los servicios locales.

7.ª Al término del curso, a los funcionarios que obtengan la aprobación de su respectivo trabajo se les otorgará el Diploma en Gestión de Servicios Locales.

8.ª Los funcionarios que asistieron al curso experimental de Gestión de Servicios convocado por resolución de 10 de octubre de 1968, pueden solicitar participar en la segunda fase del curso que se convoca, para obtener el correspondiente diploma. Si el número de solicitantes no permitiese, por razones docentes, incorporarlos a dicha fase, se organizaría una especial que tendría lugar a partir de octubre de 1971.

9.ª Los funcionarios que deseen tomar parte en el curso que se convoca deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Los funcionarios admitidos al curso habrán de abonar la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de matrícula y de 500 pesetas por derechos de expedición del diploma.

Madrid, 16 de noviembre de 1970.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina Velarde.